



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE.**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de ilustres ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones, nacionales o extranjeras; autoridades nacionales, provinciales o locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral del cantón Buena Fe, para que se constituyan en ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Jacinto de Buena Fe, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes, en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales.

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen facultades Legislativas en el ámbito de sus competencias y Jurisdicción territorial, en concordancia con el Art. 57 del COOTAD, en sus literales a) y d) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias que son de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales y expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de su competencia para regular temas específicos.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, reconozca méritos a la iniciativa empresarial, jóvenes emprendedores, líderes locales, agricultores, artesanos, artistas, educadores, deportistas y personas que promuevan el desarrollo social y económico del Cantón.

Que, toda Ordenanza Municipal debe guardar armonía con las disposiciones legales vigentes en el país, para cuyo efecto los Concejos Cantonales, ejerciendo su facultad legislativa, deben reformar o derogar las Ordenanzas existentes para cumplir con el principio de jerarquización legal.

Que, la última reforma a la Ordenanza de Motivación y Estímulos Municipales y Programa de Festividades del Cantón Buena Fe, promulgada en legal y debida forma a través del Registro Oficial No.1189 de fecha 24 de Agosto del 2010.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,





EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CAPÍTULO I

DE LAS CONDECORACIONES Y MEDALLAS

Art. 1.- El Cantón San Jacinto de Buena Fe, celebra cada 7 de Agosto su aniversario de emancipación política, por lo que el Concejo Cantonal deberá conceder anualmente las siguientes condecoraciones y/o estímulos a las personas, instituciones, organizaciones o empresas que reúnan los méritos suficientes requeridos en esta ordenanza, tal como se determina en los artículos siguientes.

Art. 2.- Instituir a través de la presente ordenanza Trece (13) condecoraciones y/o estímulos con las siguientes denominaciones:

- CONDECORACIÓN 7 DE AGOSTO
- CONDECORACIÓN SAN JACINTO DE BUENA FE "AL MÉRITO CÍVICO"
- MÉRITO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL
- MÉRITO AL MEJOR AGRICULTOR
- MÉRITO AL LIDERAZGO
- MÉRITO ARTESANAL
- MÉRITO EDUCATIVO
- MÉRITO DEPORTIVO
- MÉRITO ARTÍSTICO
- MÉRITO AL DESARROLLO URBANÍSTICO
- MÉRITO AL MEJOR FUNCIONARIO MUNICIPAL
- MÉRITO AL MEJOR EMPLEADO MUNICIPAL
- MÉRITO AL MEJOR OBRERO MUNICIPAL

Art. 3.- Todas las condecoraciones y/o estímulos, tienen la misma importancia y guardan relación con los ejes de planificación definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Desarrollo del Buen Vivir, y en los objetivos y metas del Plan Nacional del Buen Vivir.

CAPÍTULO II



OBJETO DE CADA CONDECORACIÓN Y/O ESTÍMULO

Art. 4.- CONDECORACIÓN 7 DE AGOSTO.- Este reconocimiento se concederá únicamente a los Señores Presidentes, Vice Presidentes, ex Presidentes, ex Vice Presidentes, Ministros, Vice Ministros, Sub Secretarios, Asambleístas o Prefectos que por sus invalorable servicios hayan de una u otra manera al desarrollo del Cantón.

Este reconocimiento que consistirá en una medalla que contendrá en el anverso el Escudo del Cantón y en el reverso la leyenda que dirá "GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE", el nombre del premio que corresponde, el nombre de la persona que se ha hecho acreedora y el año en que se hace entrega.

Art. 5.- CONDECORACIÓN SAN JACINTO DE BUENA FE "AL MÉRITO CÍVICO".- Reconocimiento que se otorga al ciudadano o ciudadana vecindado en el Cantón, que haya mantenido una conducta cívica ejemplar, y que además hubiera prestado servicios de verdadero beneficio en el Cantón y que además sirva de ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Este reconocimiento que consistirá en una medalla que contendrá en el anverso el Escudo del Cantón y en el reverso la leyenda que dirá "GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE", el nombre del premio que corresponde, el nombre de la persona que se ha hecho acreedora y el año en que se hace entrega.

Art. 6.- MÉRITO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL.- Se concederá a la persona que a través de su trabajo haya contribuido al crecimiento económico del Cantón, por la actividad comercial que realiza dentro de esta Jurisdicción.

Art. 7.- MÉRITO AL MEJOR AGRICULTOR.- Se concederá este reconocimiento a la persona que haya realizado actividades agrícolas de manera permanente por más de DIEZ (10) AÑOS, en esta jurisdicción cantonal, con lo cual ha contribuido al desarrollo económico del cantón.

Art.8.- MÉRITO AL LIDERAZGO.- Se considerará el reconocimiento a la persona que haya realizado por más de TRES (3) AÑOS, dirigencia organizacional, barrial o comunitario, con la cual hubieran obtenido beneficios sociales o de infraestructura a favor de los habitantes del Cantón.

Art. 9.- MÉRITO LABORAL "PRIMERO DE MAYO".- Se concederá a la persona artesano u obrero, que a través de su trabajo creativo haya aportado



al desarrollo de la Comunidad, siendo ejemplo a través de su conducta y trabajo para la misma.

Art. 10.- MÉRITO EDUCATIVO.- Se concederá este reconocimiento al educador(a) o institución educativa pública o privada que durante su ejercicio profesional o institucional hubiese demostrado excelentes dotes pedagógicos, o que hubiese realizado una valiosa labor como formadores en beneficio de la niñez y juventud Buenafesina.

Art. 11.- MÉRITO DEPORTIVO.- Será otorgado al deportista, dirigente o institución deportiva del Cantón, que hubiese realizado una actuación deportiva destacada, en cualquier disciplina ya sea en competencias locales, nacionales o del extranjero dejando en alto el nombre del Cantón sea de manera individual o por equipo.

Art. 12.- MÉRITO ARTÍSTICO.- Se concederá a la persona que con sus dotes ya sea actoral, musical, humorístico o similares hubiese realizado una notable labor que contribuya al desarrollo de la Cultura en el Cantón.

Art. 13.- MÉRITO AL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Se concederá a la persona natural o jurídica, que con su construcción ha contribuido al mejoramiento y ornato de la ciudad. Los propietarios de las edificaciones merecedores de este reconocimiento, deben estar al día en sus obligaciones tributarias para con la Institución.

Art. 14.- MÉRITO AL MEJOR FUNCIONARIO MUNICIPAL.- Se otorgará al Director(a) Departamental, Jefe de Área del GAD Municipal, que en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, con su valioso aporte, entrega, dedicación y conducta ejemplar haya contribuido al Desarrollo de la Administración Municipal y progreso del Cantón.

Art. 15.- MÉRITO AL MEJOR EMPLEADO MUNICIPAL.- Se otorgará al Empleado o Empleada Municipal, que en el ejercicio de sus funciones haya mantenido conducta ejemplar y se pueda considerar ejemplo para sus compañeros. Previo a su designación, se solicitará un informe al Jefe de Talento Humano.

Art. 16.- MÉRITO AL MEJOR OBRERO MUNICIPAL.- Se otorgará al obrero(a) municipal que en el ejercicio de sus funciones, haya cumplido con su trabajo a cabalidad y que no haya tenido ninguna amonestación en el ejercicio de sus funciones. Previo a su designación, se solicitará un informe al Jefe de Talento Humano y al respectivo Director del Área.

Art.17.- En caso de existir dos o más personas merecedoras para los estímulos que disponen los Arts. 14, 15 y 16, se dará preferencia a los que tengan más tiempo de servicio en la Institución.

Art.18.- Las condecoraciones o reconocimientos serán otorgados por el GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, mediante la selección de candidatos planteados por iniciativa del Concejo Municipal.

Art.19.- En caso de que no exista la persona idónea o Institución que reúna los requisitos expuestos en esta Ordenanza, en cualquiera de las categorías, se declarará desierta la misma.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, otorgará anualmente esta clase de reconocimientos y méritos a la iniciativa empresarial, jóvenes emprendedores, líderes locales, agricultores, artesanos, artistas, educadores, deportistas y personas que promuevan el desarrollo social y económico del Cantón; estas recompensas no podrán concederse a más de una persona por año y no podrá repetirse la entrega en la misma categoría indefinidamente.

SEGUNDA.- Todas las condecoraciones se entregarán anualmente en el marco de la Sesión Solemne por Aniversario del Cantón.

TERCERA.- La Secretaría General deberá notificar oportunamente con la designación, a fin de que quien haya sido designado presente su hoja de vida de acuerdo al reconocimiento y asista a la Sesión Solemne conmemorativa,

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Quedan expresamente derogadas las disposiciones o actos administrativos, así como también todas aquellas normas legales de carácter municipal, que se opongan a la presente Ordenanza, de manera puntual queda derogada la Ordenanza de Motivación y Estímulos Municipales y Programa de Festividades del Cantón Buena Fe, promulgada en legal y debida forma a través del Registro Oficial No.1189 de fecha 24 de Agosto del 2010.

SEGUNDA.- La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y ESTIMULOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE BUENA FE**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, su promulgación y publicación se realizará mediante la Gaceta



Municipal y en el Portal Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 27 días del mes de junio del 2016.


Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.


Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y ESTIMULOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE BUENA FE", fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 20 y 27 de junio del 2016, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.


Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 30 de junio del 2016, a las 12h00.-
VISTOS: Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional, y Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACION.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día jueves 30 de junio del 2016.- Lo certifico.-

Buena Fe, 30 de junio del 2016.-



Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.



